

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Lizarreta y Congel, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Al público hago saber: que por virtud de una carta-orden de la Excm. Sala de Justicia de esta Audiencia territorial, para que se hagan efectivas las costas ocasionadas en el incidente del juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador Don José Palacios, en nombre del Sr. Don Ignacio Diaz Caneja contra Don Eduardo Gonzalez Caneja, sobre agregación al legajo de pruebas de un documento expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Bayamón, en el que se condenó con las costas al demandado, se ha dictado la siguiente providencia:

"Puerto-Rico, diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. — Providencia. — Juez Sr. Lizarreta. — Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Excm. Sala de Justicia, acútese recibo proveyendo á lo que se solicita en el escrito precedente del Procurador Palacios, llévase á efecto el requerimiento que se pretende á Don Eduardo Gonzalez Caneja, practicando en su caso el embargo que así mismo se solicita. — Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé. — Eugenio Lizarreta. — Ante mí, José M.ª Sanjuan."

Y mediante á que el demandado Don Eduardo Gonzalez Caneja se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha providencia por medio del presente edicto para que se sirva de requerimiento en forma, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puerto-Rico á 1º de Marzo de 1892. — Eugenio Lizarreta. — Ante mí, José M.ª Sanjuan. 3—1

EDICTO.

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital en el incidente que sigue por la vía de apremio Don Julian Sagastibelza y Ayoroa contra Doña Balbina García de Zeno en cobro de cantidad de pesos, se sacan á pública subasta y por término de veinte dias, los bienes embargados que se expresan á continuación con sus valores en que fueron justipreciados el veinte y seis de Abrii de mil ochocientos noventa, los cuales constituyen la hacienda de cañas dulces nombrada "Santa Rita," que posee la referida Sra. en la jurisdicción del pueblo del Dorado, á saber:

Table with 2 columns: Description of property and value in Pesos. Includes items like 'La primera y principal porción de terrenos nombrada "Santa Rita"', 'La segunda porción de terrenos denominada "Sabana"', etc.

Table with 2 columns: Description of items and value in Pesos. Includes items like 'Un alambique, estimado en', 'Un tren de batición, estimado en', etc.

Cuyos bienes montantes á veinte y siete mil doscientos noventa y dos pesos moneda corriente, se subastarán el día treinta del corriente mes á la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Luna número 13; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio: que la subasta se verificará sin suplirse previamente la falta de títulos, y que para tomarse participación en la subasta, deberán los postores consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del total montante de los bienes ya expresados.

San Juan de Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1892. — Vº Bº, Eugenio Lizarreta. — Ante mí, Estéban Calderón. 3—1

Dr. Don Urbano Godoy y Alvarez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que sean acreedores de Don Felipe Rodriguez y Nazario, comerciante de esta vecindad, para que á las nueve de la mañana del veinte y seis de Marzo próximo venidero, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San José de la Ciudad, á celebrar Junta general para tratar de la proposición de convenio que les presenta aquí en los autos que tiene promovidos sobre suspensión de pago y se les previene á dichos acreedores que al comparecer para dicha Junta han de hacerlo con el título respectivo de su crédito; bajo apercibimiento en caso contrario de no ser admitido en ella, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en los indicados autos.

Dado en Mayagüez á 26 de Febrero de 1892. — Urbano Godoy. — El Escribano, Nicolás S. Arana. 3—2

A los Jueces de Instrucción de esta Isla y á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Don Leopoldo Sepúlveda, que ha sido declarado procesado en la causa que se le sigue por estafa, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á esta Cárcel de dicho individuo, cuyas señas personales no constan, así como que se le cite por medio de un periódico y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referentes su exacto cumplimiento.

Dado en Mayagüez á 25 de Febrero de 1892. — Urbano Godoy. — El Secretario, Nicolás S. Arana. [234]

Don Manuel León y Escobar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Pedro Torres (a) Banco, de las circunstancias personales siguientes: natural y vecino de Juana Diaz, de veinte y cuatro años, hijo de Tiburcio y María, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por hurto, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á esta Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte dias; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararse el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 6 de Febrero de 1892. — Manuel León. — El Secretario, Carlos F. Chardón. [247]

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de Instrucción de Cayey y su partido judicial.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Ramón Ramos, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó del pueblo de Aguas-buenas, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel del partido á rendir declaración en el sumario que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles

y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en este territorio.

Dado en Cayey á 17 de Febrero de 1892. — A. Sarmiento. — El Secretario, José C. Schröder. [242]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Francisco Rosario Benitez (a) Pata de horquilla, natural de la Capital, vecino de Caguas, edad cuarenta años, estado soltero, profesión jornalero, estatura alta, pelo pasa, frente ancha, nariz roma, color negro; señas particulares, usa bigote, usa chaleco, va descalzo y zambo de la pierna derecha y rota la izquierda, procesado por atentado, que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á notificarse de una Superior resolución de la Audiencia; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en ese territorio.

Dado en Cayey á 13 de Febrero de 1892. — A. Sarmiento. — El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez. [240]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Concepción Rodríguez Flores, natural y vecino de Caguas, edad veinte y cuatro años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Antonio y de Dámasa, estatura regular, grueso, pelo negro bueno, frente despejada, cejas negras, ojos pardos, nariz perlada, bigote naciente, color trigueño, procesado por rapto, que se ausentó de su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado, calle de Alfonso XII ó en la Cárcel de esta cabecera á notificarse de una Superior resolución de la Audiencia; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en ese territorio.

Dado en Cayey á 13 de Febrero de 1892. — A. Sarmiento. — El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez. [244]

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Antonio Diaz y Baez, procesado por atentado, y que se ausentó de la Villa de Caguas, de donde es natural y vecino, de diez y nueve años, soltero, jornalero, sin instrucción ni hijos, y lo es legítimo de Encarnación y Cipriana, de color pardo, pelo pasa, barbil moño, nariz roma, boca, estatura y frente regulares, para que se presente en este Juzgado, á ser notificado de una resolución Superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Provincia.

Dado en Cayey á 23 de Febrero de 1892. — A. Sarmiento. — El Secretario, José C. Schröder. [241]

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CAYEY.

Escritanía de actuaciones de Don José C. Schröder.

Practicadas á prevención las actuaciones que dispone la Sección 2ª de la Ley de Enjuiciamiento civil, y resultando que Don Pedro Mambille, cuya naturaleza es desconocida, falleció en este pueblo el día cinco del actual abintestato, sin que conste la existencia de descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, ni se haya presentado pariente alguno á reclamar la herencia. Se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido judicial en auto del día diez y nueve del corriente, la fijación de edictos en los sitios públicos y la inserción en las Gacetas oficiales de Madrid y esta Isla, anunciándose el fallecimiento del referido Mambille, cuya naturaleza y familia son desconocidos, habiendo residido en este pueblo mas de diez y seis años, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de sesenta dias de la publicación en la Gaceta oficial de Madrid.

Cayey, 20 de Febrero de 1891. — José C. Schröder. — Vº Bº, Sarmiento. 3—2

En las diligencias de cumplimiento de Superior sentencia ejecutoriada recaída en el rollo del sumario seguido contra Isidoro Olivero por hurto, resulta depositado en el poder del vecino Don Saturnino Paradis, un caballo ocupado en dicha causa, cuyo dueño se ignora, y por tanto, he dispuesto por providencia de esta fecha anunciar por edictos y en la GACETA OFICIAL de Gobierno por el término de treinta dias, dicho mostrenco de las señas siguientes: color bayo enco-